

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2023-00055**

Demandante: **WILLIAM RODRÍGUEZ MOJICA**

Demandado: **NINFA MARÍA CAMPOS AGUIRRE**

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante y conforme a los artículos 593 y 599 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que pertenezcan a la demandada y se encuentren depositados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas. Tratándose de cuentas de ahorros la medida sólo cobija lo que exceda el saldo legal inembargable. Límitese la medida en la suma de **\$450.000.000.**

Líbrese oficio a las citadas entidades en la forma indicada en el numeral 10 del art. 593 C.G.P. indicando el número de cédula o Nit. de las partes.

Para efectos de notificación de este proveído, secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el art. 298 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1e1c7063677bd4884974e4f335cd5370c95329a14f839eef6186adad3cf8df**

Documento generado en 13/03/2023 05:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>